

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 1.º de Junio de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Decreto del Regente del Reino de 25 de Mayo, concediendo la licencia absoluta á todos los procedentes de la quinta del año de 1833.

En la Gaceta del 25 del corriente, se ha publicado el decreto de S. A. el Regente del Reino, que sigue:

Ministerio de la Guerra.=Circular.=Excelentísimo Sr.=Solicito el Regente del Reino en continuar proporcionando á los valientes del Ejército el descanso y demas beneficios posibles de la paz que con su constancia y heróicos esfuerzos han sabido conquistar para su patria, se ha servido mandar que desde luego se expidan las licencias absolutas á los cumplidos del Ejército y Milicias provinciales, procedentes de la quinta decretada en 11 de Febrero de 1833, con las mismas ventajas y consideraciones que fueron concedidas á los que han sido licenciados en virtud del decreto de 6 de Febrero último.=Y de orden del Regente del Reino lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el arma de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1841.=Evaristo San Miguel.=Sr. Inspector de...."

Lo que se comunica al público para satisfaccion de las familias que tengan individuos en este caso. Segovia 29 de Mayo de 1841.=E. G. P. I., Joaquin Sanz de Mendiondo.

En la noche del 27 del corriente faltaron dos caballerías mulares del prado titulado de Santa María en la jurisdiccion del pueblo de las Lastras

de Cuellar, en su consecuencia ordeno á VV. procuraren averiguar su paradero, á cuyo efecto se notan á continuacion sus señas, y siendo habidas, detendrán á quien las conduzca, dirigiendo unas y otras con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cuellar, para que se devuelvan á sus dueños y demas efectos á que haya lugar. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 29 de Mayo de 1841.=Joaquin Sanz de Mendiondo.=Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Señas. Un macho capon, pelo negro, de 6 á 7 años, alzada seis cuartas y media, esquilado cubierto de tijera, bien tratado, usado al rollo.

Una mula, pelo negro, de seis á siete años, alzada seis cuartas y media, esquilada cubierta de tijera, bien tratada, usada al rollo, abultada de vientre, y un poco mas parda que el macho.

INTENDENCIA.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 19 de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales.

Provincia de Oviedo.

D. Juan de Dios Miguel de Vigil, para D. Lorenzo Villar, remató un foro impuesto sobre la vega que llaman de Canevo, la tierra de los Salgueiros y un trozo de terre-

no sitas en el lugar de Ortin del concejo de Valdés, que disfruta Doña María Rafaela Alvellat Fuentes, quien paga 50 medidas de trigo, del monasterio de Corias, en. 16061

Provincia de Orense.

D. Juan Francisco Lopez remató el foral nombrado de la Pereida, compuesto de 5 moyos de vino tinto que paga D. Francisco Sanchez, del convento de Sto. Domingo de Lugo en rs. vn. 11199

El mismo remató el foral nombrado de la Senra, compuesto de un moyo y una cuarta de vino, su cabezalero Salvador Gonzalez, de id., en. 2570

D. Juan Lopez remató el foral nombrado de Nicolás Rues, impuesto sobre varios bienes, su cabezalero el mismo, quien paga 50 ferrados de centeno, de las Monjas de Santa Clara de Allariz, en. 25000

El mismo remató otro id., nombrado de Antonio Arroyo, impuesto sobre varios bienes, su cabezalero el mismo, quien paga 10 ferrados de centeno, de id., en. 3000

El mismo remató otro id., nombrado de Cayetano Corbal, impuesto sobre varios bienes, su cabezalero el mismo, quien paga 20 ferrados de centeno á id., en. 6000

El mismo remató otro nombrado de Cayetano Rodriguez, impuesto sobre varios bienes su cabezalero el mismo, quien paga 20 ferrados de centeno á id., en. 6000

El mismo remató otro nombrado de Pascua de Rueda, impuesto sobre varios bienes, su cabezalero Rodriguez, paga 10 ferrados de centeno, del convento de monjas de Sta. Clara de Allariz, en. 3000

El mismo remató otro nombrado de Francisco de Campo, impuesto sobre id., su cabezalero el mismo, paga 20 ferrados de centeno id., id., en. 6000

El mismo remató otro nombrado de Joaquin de Campo, impuesto sobre id., su cabezalero el mismo, paga 5 ferrados de centeno, id. id., en. 1500

El mismo remató otro nombrado de Mateo Aguilar, impuesto sobre id. su cabezalero el mismo, paga 5 ferrados de centeno, id id. en. 1500

El mismo remató otro nombrado de Cosme y Antonio Rodriguez, impuesto sobre id., son cabezaleros los mismos, quienes pagan 5 ferrados de centeno, id. id., en. 1500

El mismo remató otro nombrado de Domingo de Campo, impuesto sobre id., su cabezalero el mismo, quien paga 5 ferrados de centeno, id. id., en. 1500

El mismo remató otro nombrado de Lorenzo González, impuesto sobre id., su cabezalero Benito Abelias quien paga 10 ferrados de centeno id. id., en. 3000

El mismo remató otro nombrado de Don Gabriel, impuesto sobre id. su cabezalero Pedro Ribera, quien paga 5 ferrados de centeno, id. id., en. 1500

El mismo remató otro nombrado de Ma-

nuel Iglesias de Tizan, impuesto sobre id., su cabezalero Manuel Luina, paga 40 ferrados de centeno, id. id., en. 12000

D. Juan Lopez remató el foral nombrado de Manuel Vidal, impuesto sobre varios bienes, su cabezalero el mismo, paga 30 ferrados de centeno, del convento de monjas de Sta. Clara de Allariz, en. 9000

El mismo remató otro nombrado de Villar de Santos, impuesto sobre id. sus cabezaleros Gabriel Melio y Francisco Morales de Saa pagan 60 ferrados de centeno, en. 18000
(Se continuará.)

AVISOS.

La persona que se halle con derecho á un solar consistente en el casco de la poblacion de la villa de la Fuente de Santa Cruz, partido de Martin Muñoz de las Posadas, que linda al mediodia con calle de la Cigüeña, á poniente con casa de Tomás Gomez, á norte con rondas de la villa, y á oriente con casa de Sebastian Sobrino; acuda á deducir su derecho con documentos fehacientes ante el Ayuntamiento de la misma, en término de treinta dias de este anuncio, que será oido y diligenciado en el expediente que en su reclamacion se está instruyendo, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial en decreto de 17 de Mayo próximo pasado, se saca á pública subasta la obra que ha de hacerse en las casas capitulares de la villa de la Fuente de Santa Cruz, partido de Martin Muñoz de las Posadas, que se halla tasada ó presupuestada en 4585 rs. vn., bajo de las condiciones del pliego que se nalla en el expediente de su razon: la persona ó personas que gusten interesarse en ella podrá presentarse á los Sres. de Ayuntamiento de dicha villa para enterarse, cuyo remate será el dia 20 del corriente en las mismas casas, desde las once de su mañana hasta que pueda darse concluido el acto.

ANUNCIOS.

Debiendo salir á pública subasta el portazgo de Almarza, bajo la proposicion de 60000 rs. anuales, admitida por la Direccion general de Caminos, se verificará el primer remate en Madrid el dia 8 del próximo Junio, á las doce de su mañana, en la expresada Direccion; hallándose las bases del arancel é instrucciones al efecto existentes en esta Administracion de los de Segovia, para manifestarlas al licitador que guste imponerse de ellas.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de las Vegas de Matute, su dotacion á fanega de trigo cada vecino, siendo el número de estos 150, ademas la paga de los huérfanos, libre de contribucion ordinaria, leña sin mas coste que el de conduccion, casa por una muy corta renta: los aspirantes harán su solicitud á los Sres. de Ayuntamiento de dicha villa, teniendo entendido que se ha de proveer el dia 29 del corriente.

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Petenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 3 de Junio de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente de 25 de Mayo, nombrando Subinspector de la M. N. de esta provincia.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno político la órden de S. A. que sigue:

«S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar Subinspector de la Milicia Nacional de esa provincia á D. Roman Sanchez, Coronel, Comandante general de la misma, que en la actualidad desempeña interinamente aquel cargo. De órden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1841.—El Gefe de la seccion mas antiguo, Mariano Mestre y Romeu.—Sr. Gefe político de Segovia.»

Lo que se inserta para conocimiento y gobierno de quien corresponda. Segovia 1.º de Junio de 1841.—E. G. P. I., Joaquin Sanz de Mendiondo.

en pago de todas contribuciones los pagarés de los 200 millones.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se comunica á este Gobierno político la órden de la Regencia provisional que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Abril último lo que sigue:—El Sr. Ministro interino de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas provinciales lo siguiente:—La Regencia provisional del Reino, conformándose con lo espuesto por la Contaduría general de distribucion en 23 del actual, acerca de una esposicion documentada de la Diputacion provincial de Santander, se ha servido mandar, que los pagarés de la anticipacion de los 200 millones que existan en poder de pueblos y particulares, se admitan en pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias. De órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Segovia 1.º de Junio de 1841.—E. G. P. I., Joaquin Sanz de Mendiondo.

INTENDENCIA.

Orden de la Regencia de 26 de Abril, mandando admitir

Orden del Regente de 19 de Mayo, señalando fondos pa-

ra los gastos de la junta de agravios de la contribucion extraordinaria.

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 24 del próximo pasado me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 del actual la orden siguiente: =El Regente del Reino, enterado del expediente promovido por el Intendente de Sevilla é informado por esa Direccion, solicitando se le autorice para satisfacer los gastos que ocasione la junta de agravios creada para la revision y aprobacion de los repartimientos de la actual contribucion extraordinaria de Guerra, se ha servido mandar que este gasto se pague del recargo del 2 por 100, que autoriza la ley de 30 de Julio de 1840 en su artículo séptimo, se imponga sobre el importe de las cuotas individuales. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Y la traslada á V. S. la Direccion para que pueda servirle de regla en los casos análogos que ocurran en esa provincia."

Lo que he dispuesto se inserte en el Botin oficial para su publicidad. Segovia 1º de Junio de 1841.=Joaquin Sanz de Mendiondo.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 19 de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y así mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales.

Provincia de Orense.

D. Juan Lopez remató el foral nombrado de Marta Rodriguez, impuesto sobre varios bienes, su cabezalero Eusebio Gondon, quien paga 30 ferrados de centeno, del convento de monjas de Sta. Clara de Allariz, en. 9000

El mismo remató otro nombrado de Domingo Morales, impuesto sobre id. su cabezalero Bernabé Rodriguez, paga 5 ferrados de centeno, en. 1500

D. Manuel Martinez remató otro nombrado de Carbelo de Monte, impuesto sobre id. sus cabezaleros Maria Fernandez, Juan Barreiros y Benito Monjon, pagan 150 ferrados de centeno y 332 rs. de derechos, priorato de San Tirso, pertenecientes al monasterio del Ramo, en. 67500

D. Manuel de la Cuesta, para D. Santiago Sanz Martinez, remató otro nombrado de Cea, cabezaleros Pascual Gomez, Benito Diaz, Rosa Garcia, Benito Gonzalez, Casimiro Diaz, Marcos Vazquez, D. Fermín Gomez y Blas Santiago, pagan 389 y medio ferrados de centeno, 25 de trigo y 548 de derechos, priorato de Longos, del suprimido monasterio de Osera, en. 180000

D. José de Quezuzareta, para D. Juan de Mezuendaza, remató 4 moyos y 3 ollas de vino, que paga su cabezalero D. Jose Benito Ojeda, priorato de Quinza, perteneciente al convento de Sto. Domingo de Santiago, en. 4820

D. José Formoso remató 3 moyos y 2 ollas de vino, su cabezalero Benito Reinando en. 4474

D. José Benito Forso remató un moyo y 6 ollas de vino, su cabezalero Felipe Rey, del convento id., en. 1892

D. Pedro Cid remató el foral nombrado Pedro Fernandez, impuesto sobre varios bienes, su cabezalero Francisco Cid, paga 60 libras de tocino, dos carneros á 8 rs., 2 gallinas, priorato de S. Tirso, perteneciente al monasterio del Ramo, en. 5321

El mismo remató otro nombrado de Alvaro Marcos, su cabezalero Francisco Cid, paga 30 libras de tocino, un carnero y 10 mrs. de derechos, en. 2435

El mismo remató otro nombrado de Leonardo Gomez, su cabezalero José Vicente, quien paga 30 libras de tocino y 10 rs. de derechos, priorato de S. Tirso, perteneciente al monasterio del Ramo, en. 2616

El mismo remató otro nombrado de Juan Marcos, impuesto sobre varios bienes, su cabezalero el mismo Cid, paga 2 gallinas y 4 rs. de derechos, id. id., en. 533

El mismo remató otro nombrado de Pardo de Vila, impuesto sobre id., su cabezalero Domingo Gonzalez, paga 60 libras de tocino y 5 rs. de derechos, id. id., en. 3774

D. Manuel Gallon, para ceder, remató un foral de 4 moyos de vino blanco y tinto, que paga D. José Ventura Lopez, del convento de Sto. Domingo de Rivadavia en. 4500

D. Dámaso Ribera, para su madre Doña Vicenta Ribera, remató otro nombrado de Vila, compuesto de 20 ferrados de centeno y 10 de trigo, su cabezalero Simon Villanueva priorato de S. Andres de Campo Redondo, perteneciente al monasterio de S. Martin de Santiago, en. 17000

El mismo remató otro, para id., nombrado de Tabeiros, compuesto de 4 ferrados de centeno y 2 de trigo, su cabezalero José Bermello, id. id., en. 1933

Provincia de Leon.

El Marques de Gastañedo remató un foro de

58 ferrados de trigo, 40 de centeno y 10 de cebada que gravita sobre varias heredades en el pueblo de Villosner, que posee el citado señor Marques, del convento de monjas Carbajalas de Leon, en. 165337

Provincia de Lugo.

D. Froilan Sanchez remató un foro impuesto sobre 4 en el lugar de Vellador, que posee José Sanchez, quien paga 12 ferrados de centeno, de las monjas Agustinas Recoletas de Lugo, en. 30100

D. Cipriano Sanchez Guardaraino remató un foro impuesto sobre bienes en el lugar de Fiergo, que lleva Domingo de Prado, quien paga 6 fanegas de centeno, 6½ de trigo y 39 rs., de id. id., en. 48000

El mismo remató otro id., impuesto sobre bienes sitios en el lugar de Meilan, que disfruta Francisco Fernandez, quien paga 4½ fanegas de centeno y 4 capones, de id., en. 12600

El mismo remató otra id. impuesto sobre el lugar de Outeira en la parroquia de Santiago de Lojosa, que poseen Antonio Fernandez y Bartolomé Perez, quienes pagan 1 fanega de trigo y 16 de centeno y 2 gallinas, de las monjas Dominicas de Sta. María la Nova de Lugo, en. 40000

El mismo remató otro id., impuesto sobre bienes sitios en el lugar de Pedrada que posee Antonio Gonzalez, quien paga 7 fanegas de centeno, 1 de trigo, 4 capones y 2 carros de leña, de las monjas Recoletas de Lugo, en. 27000

El mismo remató otro id. sobre bienes sitios en el lugar de Pingos, que posee Francisca de Castro viuda de Froilan Vazquez, quien paga 3 fanegas de centeno, de id., en. 8000

El mismo remató otro id. sobre bienes en el lugar de Benade, que posee María Fernandez viuda de José Ribas, quien paga 9 fanegas de centeno, dos capones y 45 reales, de id. id., en. 27000

D. Manuel Somoza remató otro impuesto sobre id., sitios en S. Julian de Yusva, que posee D. Andres Mosquera, dependiente del monasterio de Samos, en. 1533

El mismo remató otro impuesto sobre id. sitios en el lugar de Sto. Tomé de Caballero, que posee Juan Monte y consortes, paga 12 ferrados de centeno, priorato de Monroyo, dependiente del monasterio de Samos, en. 3680

El mismo remató otro impuesto sobre id., sitios en el lugar de Tomade, parroquia de San Mamieu de la Torre, que posee Francisco Vazquez y consortes, pagan 2 fanegas de centeno, priorato de Monroyo, id. id., en. 3066

El mismo remató otro en el lugar de Herminda en coto de Aldea, que poseen Domingo Romero, Manuel Gomez y consortes, pagan 81 ferrados de centeno, 40 rs. de 1 cerdo cebado y 9 de un carnero, en. 28105

(Se continuará.)

cando licitadores para el servicio de utensilios de este distrito, cuya subasta ha de celebrarse por ocho años el día 3 de Julio próximo venidero, á fin de que disponga V. que á la brevedad posible se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del en que se verifique, para dirigirlo al Excmo. Sr. Intendente general, segun dicho superior gefe me previene. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1841.=Francisco Santoyo.=Sr. Ministro de Hacienda Militar de Segovia.

Anuncio. «El Excmo. Sr. D. José Joaquin de la Fuente, Intendente general militar.=Hago saber: que se ha presentado proposicion al suministro de utensilios de las tropas del distrito de Castilla la Nueva bajo las condiciones siguientes:

1ª Se hará el servicio á 300 plazas, construyendo el empresario las camas que faltan hasta completar dicho número, sobre las que tiene existentes el actual asentista, á quien se ha de satisfacer su valor en efectivo con arreglo á la condicion 36 de su contrata.

2ª A los banquillos de madera con que actualmente se sirven las camas se sustituirán de hierro, construyendo 400 pares cada año hasta el total de 300 precisos.

3ª La tablazon de las 300 camas será pintada al olio.

4ª Se rebajará un 8 por 100 de los precios á que por la corriente contrata se abonan los artículos al asentista, tanto en los del servicio ordinario ó de tropas del ejército, como del extraordinario ó sea del cuerpo de Guardias de la Real persona.

5ª El término de duracion de la contrata será por ocho años, que principiarán á contar desde 1º de Enero de 1842, en que fenece la actual.

6ª Las demás condiciones sobre la calidad del suministro, modo de practicarlo y justificarlo y otras incidencias de este servicio serán las que rigen en la actualidad, las que para inteligencia de los licitadores que quieran interesarse y hacer mejoras á la indicada propuesta estarán de manifiesto en la Intendencia general, asi como el inventario de los efectos existentes.

Intendencia Militar de Castilla la Nueva.

Remito á V. copia del anuncio conyo-

Y habiéndose servido determinar la superioridad que se subaste el insinuado servicio en los estrados de la Intendencia general, previo el asentimiento del proponente á sostener la referida propuesta, á lo que se ha convenido, se anuncia al público para que las personas que quieran hacer mejoras acudan á realizarlas en el acto determinado, que se celebrará el día 3 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana, bajo el concepto de que fenecido que sea, no se admitirá mejora alguna conforme á Reales órdenes. Madrid 26 de Mayo de 1841.—José J. de la Fuente.—Agustin de Castro, secretario.—Es copia.—Santoyo.”

Segovia 31 de Mayo de 1841.—El Comisario de Guerra, M. de H. M. de la provincia, Juan José García.

AVISOS.

Debiendo salir á pública subasta el portazgo de Almarza, bajo la proposición de 60000 rs. anuales, admitida por la Dirección general de Caminos, se verificará el primer remate en Madrid el día 8 del presente Junio, á las doce de su mañana, en la expresada Dirección; hallándose las bases del arancel é instrucciones al efecto existentes en esta Administración de los de Segovia, para manifestarlas al licitador que guste imponerse de ellas.

La persona que se halle con derecho á un solar consistente en el casco de la población de la villa de la Fuente de Santa Cruz, partido de Martín Muñoz de las Posadas, que linda al mediodía con calle de la Cigüeña, á poniente con casa de Tomás Gomez, á norte con rondas de la villa, y á oriente con casa de Sebastian Sobrino; acuda á deducir su derecho con documentos fehacientes ante el Ayuntamiento de la misma, en término de treinta días de este anuncio, que será oído y diligenciado en el expediente que en su reclamación se está instruyendo, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por disposición de la Excm. Diputación provincial en decreto de 17 de Mayo próximo pasado, se saca á pública subasta la obra que ha de hacerse en las casas capitulares de la villa de la Fuente de Santa Cruz, partido de Martín Muñoz de las Posadas, que se halla tasada ó presupuestada en 4585 rs. vn., bajo de las condiciones del pliego que se halla en el expediente de su razón: la persona ó personas que gusten interesarse en ella podrá presentarse á los Sres. de Ayuntamiento de dicha villa para enterarse, cuyo remate será el día 20 del corriente en las mismas casas, desde las once de su mañana hasta que pueda darse concluido el acto.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA ESCOGIDA DE MEDICINA Y CIRUJIA.

Por los profesores en ambas facultades D. G. Usera, D. M. Nieto Serrano, D. S. Escolar, D. F. Mendez y Alvaro, D. F. Alonso y D. A. Codorniu.

Esta Biblioteca consistirá en una colección de las mas selectas obras de medicina y cirugía que se hayan publicado hasta ahora en el extranjero y que en lo sucesivo se publiquen, anotadas y adicionadas, como parece conveniente á fin de hacerlas mas completas é interesantes. También figurarán en ella algunas obras originales.

Contendrá tres secciones, á saber:

Primera. Las mejores obras elementales para todos los ramos de la enseñanza.

Segunda. Monografías, tratados especiales y demas obras clásicas modernas de mérito reconocidos.

Tercera. Traducciones de las principales obras de los clásicos antiguos.

Basta lo espuesto para conocer la inmensa utilidad que á los profesores y estudiantes de ambas facultades debe reportar una obra de esta naturaleza; lenta é insensiblemente lograrán reunir las mejores obras, todas bajo una misma forma y por un cortísimo dispendio, hallándose de esta manera constantemente al nivel de los conocimientos de la época.

Se ha publicado ya la primera entrega y pronto se hallará corriente la segunda, ambas del tratado del Diagnóstico por A. Raciborski.

Cada entrega consta de 120 á 130 páginas en octavo mayor, de buen papel é impresion esmerada, y tan compacta que una entrega contiene tanta materia como un tomo en octavo de la letra y tamaño regulares.

Se suscribe en esta ciudad en la botica del Sr. Ramirez, y su precio es 7 rs.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de las Vegas de Matute, su dotación á fanega de trigo cada vecino, siendo el número de estos 150, además la paga de los huérfanos, libre de contribución ordinaria, leña sin mas coste que el de conducción, casa por una muy corta renta: los aspirantes harán su solicitud á los Sres. de Ayuntamiento de dicha villa, teniendo entendido que se ha de proveer el día 29 del corriente.

PÉRDIDA.

Al anochecer del domingo 23 de Mayo próximo pasado desapareció del prado de Melida, arrabal de Peñafiel, una yegua de edad cerrada, como de seis cuartas y media de alzada, pelo de rata, un poco ensillada, con una estrella blanca en la frente, un pequeño lunar también blanco en el hocico y recién cortada la clin; si alguna persona supiere su deparadero se servirá dar aviso al alcalde constitucional de dicha villa de Peñafiel, para que lo manifieste á su dueño.